

**INFORME COMPARATIVO DE NOMINACIONES SOMETIDAS A EVALUACION DE
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 85 DE 2003,
MODIFICADO POR D.S. Nº 217 DE 2003 Y Nº 147 DE 2004.**

Cargo Empresarial macrozona Los Ríos. Los Lagos. Aysen y Magallanes

I. ANTECEDENTES.

La Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos para la elaboración del presente informe:

1. El Decreto Supremo Nº 85 de 2003, modificado por D.S. Nº 217 de 2003 y Nº 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca.
2. El Decreto Supremo Nº 80 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que oficializó los miembros titulares y suplentes en representación del sector laboral cargo Oficiales de Naves Pesqueras.
3. Resolución Nº 717 de 2026 y R.Ex.Nº 998 de 2026 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que abre periodo y establecen bases de nominación a los cargos descritos.
4. La Resolución Nº 1464 de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que designa integrantes de la Comisión Evaluadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. Nº 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
5. El Acta de Apertura de Sobres Postulaciones Consejo Nacional de Pesca, de fecha 05 de junio de 2026, con sus respectivos anexos.
6. Documentación acompañada a las nominaciones, la que se encuentra foliada y archivada bajo custodia en la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
7. El Decreto Supremo Nº 55 de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca.

II. ANALISIS DE LAS NOMINACIONES Y SU CALIFICACION SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 85 DE 2003, MODIFICADO POR D.S. Nº 217 DE 2003 Y Nº 147 DE 2004.

Mediante las Resoluciones Nº 717 de 2026 y R.Ex.Nº 998 de 2026 ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se abrió un periodo de nominación y establecieron las bases de nominación a 4 cargos industriales y 2 laborales del Consejo Nacional de Pesca, bajo los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 85 de 2003, modificado por D.S. Nº 217 de 2003 y Nº 147 de 2004, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca y cuyos resultados se publicaron mediante los siguientes informes de cómputo:

"INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA ARICA, TARAPACA, ANTOFAGASTA; MACROZONA ATACAMA-COQUIMBO; MACROZONA LOS RIOS, LOS LAGOS, AYSÉN MAGALLANES Y PEQUEÑOS ARMADORES INDUSTRIALES" publicado el 24 de junio de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR LABORAL" publicado el 3 de julio de 2026;

INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA ARICA, TARAPACA Y ANTOFAGASTA publicado el 8 de julio de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR LABORAL-TRIPULANTES DE NAVES PESQUERAS" publicado el 21 de julio de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL PEQUEÑOS ARMADORES INDUSTRIALES" publicado el 3 de agosto de 2026;

"INFORME DE COMPUTOS COMPLEMENTARIO NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROSONA ATACAMA Y COQUIMBO" publicado el 3 de agosto de 2026;

"RECTIFICA INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA LOS RIOS, LOS LAGOS, AYSÉN MAGALLANES "publicado el 3 de agosto de 2026;

"COMPLEMENTA INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL MACROZONA LOS RIOS, LOS LAGOS, AYSÉN MAGALLANES "publicado el 26 de agosto de 2026;

III. SOBRE "INFORME DE COMPUTOS NOMINACIONES CARGOS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL"

Respecto del cargo "macrozona regiones Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes", la dupla nominada calificó como miembros del Consejo Nacional de Pesca (CNP) bajo las exigencias del D.S.Nº 85 de 2003:

Titular: **Valeria Carvajal Oyarzo**. R.U.T. Nº 10.543.400-6

Suplente: **Pablo Sufan Gonzalez**. R.U.T. Nº 12.263.321-7

Con fecha 29 de marzo de 2026 entra en vigencia el D.S.Nº 55 de 2023 que aprueba reglamento para la elección de consejeras y consejeros del consejo nacional de pesca y deja sin efecto el D.S.Nº 85 de 2003, en tal contexto, se e realiza un comparado de ambos Reglamentos:

Requisitos presentes en R.Ex.Nº 717 de 2026 que abre periodo de nominación al CNP, según D.S.Nº 85 de 2003.	Requisitos presentes en D.S.Nº 55 de 2023.	Observaciones
a) Formulario de nominación firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Así mismo el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización (complementa antecedentes). CUMPLE.	a) Formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los cuales deberán ser suscritos por la o el representante legal de la organización que efectúa la nominación. Las organizaciones de primer nivel que formen parte de una federación o confederación que nomine, también deberá suscribir el formulario respectivo (complementa antecedentes). CUMPLE.	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023.
b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite la existencia y vigencia legal de la organización; el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y la directiva vigente a la fecha de la nominación (Se entrega certificado que acredita vigencia de la organización (Foja 6). Se adjunta certificado de vigencia de directiva desactualizado, y antecedentes de requerimiento de certificados actualizados (foja 31 a 34). CUMPLE.	c) Certificado emitido por la autoridad competente que acredite la vigencia legal de la organización y de la directiva vigente que efectúa la nominación. CUMPLE.	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023
c) Copia autorizada del estatuto social de la organización para acreditar domicilio en la macrozona a que postula (fojas 7-16). CUMPLE.	d) Documento que acredite el domicilio de la organización que efectúa la nominación y de los nominados en la macrozona respectiva, cuando corresponda. (foja 07 a 16)	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023

	CUMPLE.	
d) Listado de los afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, debiendo adjuntar respecto de cada uno de ellos, la información que en cada caso se indica. CUMPLE -Armadores: información estadística de captura por armador en la macrozona respectiva expresada en toneladas (foja 21) CUMPLE;	g) Listado actualizado de afiliadas o afiliados a la organización que nomina. Armadores: información estadística de captura por armador en la macrozona respectiva, expresada en toneladas, de los dos años calendarios anteriores al de la nominación. Esta información será validada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuando corresponda. Titulares de plantas de procesamiento: información estadística abastecimiento de materia prima proveniente de la macrozona respectiva expresada en toneladas, descontando la que provenga de centros de cultivo correspondiente a los dos años calendarios anteriores a la nominación. Esta información será validada con el Servicio cuando corresponda. CUMPLE	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023
e) Carta de los candidatos, titular y suplente, aceptando la nominación (foja 5). CUMPLE.	b) Formulario de aceptación de cargo elaborado por La Subsecretaría, el cual debe suscrito por La o el titular y suplente nominado. (foja 5). CUMPLE.	Cumple con requisito de R.Ex.Nº 717 de 2026 y de D.S.Nº 55 de 2023
Punto 7) R.Ex.Nº 717 de 2026. Cumplimiento de Ley 21.370 de	Artículo Nº21) D.S.Nº 55 de 2023.	Cumple según cálculo del 1/3



género. La nominación corresponde una dupla mixta (titular género masculino y suplente género femenino).	Cumplimiento de Ley 21.370 de género. La nominación corresponde una dupla mixta (titular género masculino y suplente género femenino)	cumple con requisito de la R.Ex.Nº 717 de 2026 y cumple artículo 22 del D.S.Nº 55 de 2003 dado que es dupla paritaria CUMPLE
	e) Certificado de antecedentes para fines particulares de la o el titular y suplente. CUMPLE.	D.S.Nº 85 de 2023, no lo exige, pero se solicita posterior a la entrega del Informe de Cómputos. D.S.Nº55 de 2023 lo exige en la letra e) del artículo 12.
	f) Declaración jurada simple de cada nominada y nominado de no encontrarse afecto a las inhabilidades e incompatibilidades descritas en los artículos 54 y 56 La ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, orientadas al resguardo del principio de probidad administrativa. CUMPLE	D.S.Nº 85 de 2023, no lo exige, pero se solicita posterior a la entrega del Informe de Cómputos. D.S.Nº55 de 2023 lo exige en la letra e) del artículo 12.

IV. CALIFICACION SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 55 DE 2023.

Finalmente, la dupla calificada mediante la aplicación del D.Ex.Nº 85 de 2003, cumplen con los criterios establecidos en el D.S.Nº 55 de 2003.

Calificación: La postulación presentada por el **Asociación Gremial de Industriales Pesqueros de la Pesquería Sur Austral A.G. RAG: 44-11**, cumple con todos los antecedentes legales solicitados y en consecuencia se nombra a **Valeria Carvajal Oyarzo**, como consejera titular y **Pablo Sufan Gonzalez** como consejera suplente, del Consejo Nacional de Pesca en representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial en el cargo macrozona regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes.

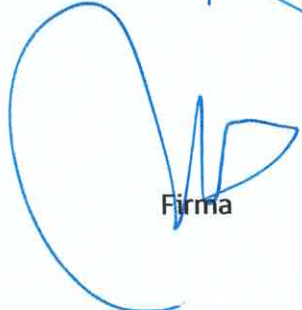
Felipe Farias


Firma

Ivonne Montenegro


Firma

Alejandra Ordenes


Firma